



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

Proceso : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado : 2018-00014
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados : MARIA DE LA FE BENITEZ LONDOÑO

Al despacho de la señora para resolver la solicitud de terminación del proceso.

Landázuri, 02 de diciembre de 2021.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Santander, Dos de Diciembre de Dos Mil Veintiuno

En memorial que antecede los doctores AURA CRISTINA VALDIVIESO ZARATE E ISAIAS MENESES REYES, en su calidad de apoderada general y representante judicial de la entidad demandante, respectivamente, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas, gastos judiciales, el desglose del pagaré y la cancelación de las medidas cautelares decretadas, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada y practicada en esta actuación.

TERCERO: ORDENAR, el desglose del título valor pagaré a la demanda.

CUARTO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.

QUINTO: ARCHIVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 3 DE
DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M..



Secretaria